



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: DECLARATIVO VERBAL
DEMANDANTE: HEINER LEONARDO URIBE SALCEDO Y OTROS
DEMANDADO: YUMA CONCESIONARIA S.A EN REORGANIZACION
Radicación: 20001-33-33-002-2019-00333-00
DECISION. REPROGRAMAR AUDIENCIA

Procede el despacho a reprogramar la audiencia dentro del proceso de referencia.
Por lo tanto, se:

RESUELVE

1.- CITAR a la parte demandante HEINER LEONARDO URIBE SALCEDO, MAVIS ENELBA SALCEDO MERCADO, DAGOBERTO VILLABA CARDENAS, KEVIN ARMANDO VILLABA SALCEDO, DALIO ADOLFO SALCEDO MERCADO, EDGARDO ALEXIS SALCEDO MERCADO, IDALID MARIA SALCEDO MERCADO, CARLOS EMIRO SALCEDO MERCADO, TEOLINDA ESTHER SALCEDO MERCADO, WILDO RAFAEL SALCEDO MERCADO, representado judicialmente por el BUFETE JURIDICO JJ S.A.S, al representante legal de YUMA CONCESIONARIA S.A EN REORGANIZACION, representado judicialmente por el Dr. MARLIO NICOLAS ORDOÑEZ MANZANO, al representante legal de MUNDIAL DE SEGUROS S.A. y al representante legal de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. representado judicialmente por la Dra. GILMA NATALIA LUJAN JARAMILLO, a la audiencia dentro del proceso de la referencia, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 372 del Código General del Proceso.

2.- SEÑALAR como fecha de la diligencia se fija el día jueves veintidós de febrero de dos mil veinticuatro (2024), a las ocho y treinta de la mañana (8:30 AM), la cual se realizará de manera virtual.

3.- SE PREVIENE a las partes para que el día de la audiencia contesten los interrogatorios que de oficio se les formulará y los solicitados por las partes.

4.- SE HACE SABER A LAS PARTES y a sus apoderados judiciales, que la asistencia a la audiencia es obligatoria, so pena de ser sancionados de conformidad con la ley.

5. La apoderada de la llamada en garantía Compañía Mundial de Seguros S.A y Seguros Generales S.A y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A, suramericana S.A, Dra. Gilma Natalia Lujan Jaramillo, presentó sustitución de poder a la Dra. Cindy Norella Martínez Olano, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.045.673.016, y con T.P. No. 229.757 del C.S.J., con las mismas facultades a ella conferida.

En consecuencia, se sustituye el poder y se le reconoce personería jurídica a la Dra. Dra. Cindy Norella Martínez Olano, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.045.673.016, y con T.P. No. 229.757 del C.S.J., para actuar dentro del presente asunto, conforme a las mismas facultades a él conferidas.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ.**

Cindy DB

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 05 Escritural

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f32553fd4c4e7e7eff18eb5b354f89442bf695bdf47fd980a340fa86465078e2**

Documento generado en 13/12/2023 04:18:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**